



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
21 DE JULIO DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 010201401016 00
Demandante(s)	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado(s)	AIRE GLOBAL S.A.S
Asunto	ADMITE CESIÓN
AUTO SUSTANCIACIÓN	1092V

2

De acuerdo con lo establecido en el inciso tercero del artículo 68 del Código General del proceso se **Acepta la Cesión que Bancolombia** realiza en favor de **Fideicomiso patrimonio Autónomo Reintegra Cartera Nit 830.054.539-0**, en los términos estipulado en el escrito de Cesión y para la obligación **6110082063 Y 6110082662** obrante en folio 12 Y 13.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el artículo 1960 del C:C, entiéndase como sustituto de la parte demandante a Fideicomiso **Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera** a partir de la notificación por estados de la presente providencia a la parte demandada.

Así mismo, se requiere al cesionario para que se sirva acreditar apoderado judicial toda vez que nos encontramos frente a un proceso de mayor cuantía y se hace necesaria su representación por un profesional del derecho.

NOTIFÍQUESE

MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

